

Flash Impositivo

Nº 15
Abril 2012

Novedades nacionales

Acordada 31/2011-CSJN (B.O. 04/04/2012) Obligatoriedad de constituir domicilio electrónico para todos los que litiguen en causas judiciales que se tramiten ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

Se establece que toda persona que litigue por propio derecho o en ejercicio de una representación legal o convencional deberá constituir domicilio electrónico, para las causas judiciales que tramiten ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

Acordada 3/2012-CSJN (B.O. 04/04/2012) Sistema de Notificaciones por Medios Electrónicos. Aplicación.

Se establece que el Sistema de Notificaciones por medios electrónicos reglamentado por Acordada 31/2011 será de aplicación obligatoria para las causas en que se tramiten los escritos de interposición de recurso de queja por denegación de recurso extraordinario, resuelta por tribunales del Poder Judicial de la Nación con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que se presentaren a partir del 7 de mayo de 2012.

Resolución General 3308-AFIP (B.O. 04/04/2012) Seguridad Social. “Sistema de Cálculo de Obligaciones de la Seguridad Social - SICOSS”. Versión 36. Aprobación.

Se aprueba la Versión 36 del programa aplicativo denominado “Sistema de Cálculo de Obligaciones de la Seguridad Social - SICOSS”.

La obligación de utilizar la nueva versión del programa aplicativo comprende también las presentaciones de declaraciones juradas -originales o rectificativas- correspondientes a períodos anteriores a marzo de 2012 que se efectúen a partir de la vigencia de esta norma.

Cuando se trate de empleadores comprendidos en el Régimen de Trabajo Agrario, establecido por la Ley 26.727, la utilización del nuevo programa aplicativo será obligatoria para la generación de las declaraciones juradas correspondientes al mes devengado enero de 2012 y siguientes.

Las presentaciones de las declaraciones juradas rectificativas de los períodos devengados enero, febrero y marzo de 2012 y el ingreso de las diferencias correspondientes al incremento del 2% de las contribuciones (artículo N° 80 de la Ley N° 26.727) y a la retención prevista en el

artículo 16 ter de la Ley 25.191 y sus modificaciones (1,5% con destino al RENATEA), se considerarán cumplidas en término, siempre que se efectúen hasta el día 20 de abril de 2012, inclusive.

En el caso de los trabajadores que presten en el extranjero servicios en forma permanente, transitoria o eventual, siempre que dichas personas tuvieran domicilio real en el país al tiempo de celebrarse el contrato, iniciarse la relación laboral o disponerse el traslado o comisión, la información deberá consignarse obligatoriamente a partir del período marzo de 2012.

El resto de los empleadores podrán continuar utilizando el Release 1 de la Versión 35 del programa aplicativo "SICOSS" hasta el 31/05/2011.

El nuevo sistema estará disponible en el sitio "web" de la Administración Federal (<http://www.afip.gov.ar>).

Entre las nuevas funcionalidades del Sistema se destacan:

- Se crea el recurso "935" -aportes RENATEA-, a fin de ingresar el 1,5% de aportes previsto en el artículo 16 ter de la ley 25191 y sus modificaciones.
- Se incrementa en dos puntos porcentuales el total del recurso "351" -contribuciones de seguridad social-, conforme lo dispuesto por el artículo 80 de la ley 26727, respecto de las tareas a que se refiere dicha ley.
- Se habilitan los códigos de modalidades de contratación 110, 111, 112 y 113, a efectos de contemplar las modalidades contractuales del trabajo agrario, previstas en el Título III de la ley 26727.
- Se efectúan validaciones sobre los montos mínimo y máximo de la base imponible para la determinación de aportes y contribuciones con destino a los subsistemas de la seguridad social.

Vigencia: A partir del 04/04/2012, inclusive, y serán de aplicación para la generación de declaraciones juradas (F. 931) correspondientes al mes devengado marzo de 2012 y siguientes.

Resolución 328/2012 8B.O. 09/04/2012) Tope indemnizatorio.

Se actualiza el tope indemnizatorio fijado por la Resolución de Secretaría de Trabajo N° 1597/10, según el siguiente detalle:

PARTES SIGNATARIAS	FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	BASE PROMEDIO	TOPE INDEMNIZATORIO
FEDERACION ARGENTINA DE TRABAJADORES	01/10/2010	\$ 4.813,91	\$ 1.441,73
CERVECEROS Y AFINES C/ CERVECERIA Y MALTERIA	01/01/2011	\$ 5.045,30	\$ 15.135,90
QUILMES SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, AGRICOLA Y GANADERA CCT N° 575/10	01/03/2011	\$ 5.249,83	\$ 15.749,49
CCT N° 575/10	01/04/2011	\$ 5.286,78	\$ 15.860,34
	01/05/2011	\$ 5.450,47	\$ 16.351,41

Novedades provinciales

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Resolución Normativa 10/2012-ARBA (B.O. 03/04/2012) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Régimen Especial de Retención sobre los Ingresos Brutos. Entidades que efectúen pagos de Bienes y Servicios adquiridos mediante tarjetas de compra, de crédito y similares. Prórroga.

Se establece que las constancias obtenidas por los contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos alcanzados por el Régimen Especial de Retención regulado por la Disposición Normativa Serie "B" N° 1/04, mantendrán su vigencia hasta el 30 de junio de 2012, inclusive.

PROVINCIA DE CATAMARCA

Resolución Ministerial 202/2011-MPD (B.O. 03/04/2012) Régimen de Promoción Económica e Incentivos Fiscales. Vencimiento.

Se aclara que la fecha de vencimiento para la utilización de los Créditos Fiscales extendidos en el marco de la Ley N° 5238, operará el último día hábil del Ejercicio Financiero donde se apruebe la partida presupuestaria para afrontar las obligaciones originadas por dicho

concepto; a partir del cual se computará el término para determinar su caducidad según lo establecido en el artículo 9° del Decreto Reglamentario N° 1705/08.

PROVINCIA DE CHACO

Ley 6955 (B.O. 04/04/2012) Régimen de Financiación para obligaciones impositivas provinciales. Ley 6889. Modificación del Artículo 2° y 5°.

Se establece que el Régimen de Financiación para obligaciones impositivas provinciales comprende a todas las obligaciones impositivas omitidas por periodos fiscales comprendidos hasta el 30 de septiembre de 2011, para contribuyentes y/o responsables locales y los comprendidos en el régimen de Convenio Multilateral, incluyendo a las multas por incumplimiento a los deberes formales y/o materiales que se encuentren firmes. Asimismo, se establece que el acogimiento a la ley en comentario podrá formalizarse hasta el 30 de abril de 2012 inclusive, conforme a los requisitos mencionados en la norma.

PROVINCIA DE CHUBUT

Resolución 1/2011-APPER (B.O. 03/04/2012) Régimen de Promoción de Fuentes de Energía Renovables. Empresas Desarrolladoras y/o Titulares de Proyectos Eólicos.

Se aprueba el procedimiento que deberán seguir las Empresas Desarrolladoras y/o Titulares de Proyectos Eólicos en la Provincia, para encuadrar los referidos proyectos en el marco de la normativa vigente, Ley N° XVII N° 95 y su Decreto Reglamentario N° 1114/11, que como Anexo I y II forman parte integrante de la norma en comentario.

PROVINCIA DE CORRIENTES

Resolución 131/2012-MHyF (B.O. 03/04/2012) Régimen extraordinario de regularización de obligaciones tributarias que se encuentren en instancia de cobro judicial. Prórroga de la fecha de vencimiento para la incorporación al régimen.

Se prorroga la fecha de vencimiento para incorporarse a los beneficios instituidos por el Decreto N° 2568/2011, hasta el día 30 de junio de 2012.

PROVINCIA DE ENTRE RIOS

Resolución 43/2012-ATER (B.O. 26/03/2012) Impuesto de Sellos. Contratos de explotación agrícola o ganadera. Canon locativo.

Se dispone que a los fines de determinar el valor de las unidades físicas en especie, fijadas como canon locativo en los

contratos de explotación agrícola o ganadera a los que refiere el artículo 221 del Código Fiscal, se tomarán como precios de referencia las cotizaciones de la Bolsa de Comercio de Rosario o del Mercado de Liniers, vigentes al cierre del día hábil inmediato anterior a la fecha de celebración del contrato.

PROVINCIA DE NEUQUEN

Resolución 155/2012-DPR (B.O. 04/04/2012) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Calendario de Vencimientos. Modificaciones.

Se modifican los Anexos I y II de la Resolución 617/2011 los que quedarán redactados según lo dispuesto en los Anexos I y II de la norma en comentario.

PROVINCIA DE SALTA

Resolución General 5/2012-DGR (B.O. 09/04/2012) Impuesto a las Actividades Económicas. Régimen de Recaudación Bancaria. Agentes de Retención. Prórroga de fechas de vencimiento.

Se prorrogan las fechas de vencimiento para el pago de los importes recaudados en la tercera decena del mes de marzo y en la primera decena del mes de abril, del corriente año, para los Agentes de Retención del Impuesto a las Actividades Económicas incluidos en la Resolución General N° 6/2010 conforme al detalle de la norma en comentario.

PROVINCIA DE SANTA CRUZ

Disposición 17/2012-SIP (B.O. 04/04/2012) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Sistema Informático Denominado D.I.U.I.S.I.B. Disposición 53/2011-SIP. Uso de boletas de pago.

Se prorroga el uso de las boletas de pago utilizadas con anterioridad a la entrada en vigencia de la Disposición 53/2011-SIP, como medio de cancelación de las obligaciones derivadas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, para los contribuyentes incluidos en las categorías B, C y D del Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes, domiciliados en determinadas localidades.

PROVINCIA DE TUCUMAN

Resolución 37/2012-DGR (B.O. 03/04/2012) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Revalidación de exenciones.

Se dispone que las personas jurídicas que gozaban de las exenciones establecidas en el Decreto Ley N° 5-17/1966-MH, hasta el 29 de junio de 2012 podrán solicitar la revalidación de dichas exenciones en los términos establecidos por el Código Tributario Provincial.

Resolución General 38/2012-DGR (B.O. 04/04/2012) Impuesto sobre los Ingresos Brutos y para la Salud Pública. Régimen Especial de Presentación de Declaraciones Juradas. Resolución General 160/2011. Incorporación de contribuyentes.

Se incorpora en el Anexo denominado "Régimen Especial RG 160/2011-DGR" a los contribuyentes que se detallan en el

Anexo de la norma en comentario, a partir del anticipo correspondiente al mes de abril de 2012.

Resolución General 40/2012-DGR (B.O. 05/04/2012) Impuesto de Sellos. Pago en término.

Se consideran ingresados en término los pagos que se efectúen hasta el 3 de abril de 2012, de los actos, contratos y operaciones alcanzados por el Impuesto de Sellos, que hayan sido intervenidos el día 30 de mayo de 2012.

Resolución General 41/2012-DGR (B.O. 10/04/2012) Regímenes de percepción, retención y recaudación. Modificación de la Resolución General 86/00-DGR.

Se adecúan las alícuotas, porcentajes y coeficientes de los distintos regímenes de percepción, retención y recaudación vigentes, en virtud de las modificaciones introducidas en la Ley Impositiva por medio de la Ley N° 8491.

Vigencia: A partir del 1° de mayo de 2012.

Anticipos de legislación provincial

(Normas pendientes de publicación)

PROVINCIA DE ENTRE RIOS

Resolución General 51/2012-ATER. Contrataciones con el Estado. Obligación de los organismos públicos de exigir los Certificados de Libre de Deuda o de Regularización de Deudas por Impuestos Provinciales. Proveedores y contratistas de extraña jurisdicción.

Se establece que los Organismos del Estado Provincial, Municipal, sus Entes Autárquicos, Descentralizados y Empresas del Estado están obligados a exigir a sus Proveedores y Contratistas, en forma previa a cada contratación o cada pago y como requisito ineludible para su procedencia, los Certificados de Libre de Deuda o de Regularización de Deuda por Impuestos Provinciales, según corresponda.

Asimismo, se dispone que los Proveedores, Contratistas y similares de otras Jurisdicciones, que no registran inscripciones en la Provincia y que sean contratados para realizar en esta una actividad exenta, deberán contar con un “Certificado de No Retención”.

PROVINCIA DE LA PAMPA

Resolución 12/2012-DGR. Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Régimen de Información del Transporte y Comercialización de Granos.

Se establece el Régimen de Información del Transporte y Comercialización de Granos, en el marco del artículo 172 del Código Fiscal, que como Anexo I acompaña la norma en comentario.

Asimismo, los sujetos oportunamente designados por la Dirección General como Agentes de Recaudación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos por la Resolución General N° 54/07, deberán cumplir con las disposiciones del Anexo I de la resolución de referencia a partir del 1° de mayo de 2012.

Por otra parte, se fija en dos mil pesos (\$ 2.000) la Multa por Infracción a los Deberes Formales, establecida por el artículo 47 del Código Fiscal, ante la falta de presentación o la presentación fuera de término de la Declaración Jurada establecida en el Anexo I de la norma en comentario.

PROVINCIA DE LA RIOJA

Resolución General 5/2012-DGIP. Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Agentes de recaudación, percepción y retención. Vencimientos.

Se prorrogan las fechas de vencimiento para el pago y la presentación de las declaraciones juradas correspondientes a los agentes de recaudación, retención y percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos del mes de marzo de 2012 de acuerdo a las nuevas fechas consignadas en la norma en comentario.

PROVINCIA DE SANTA FE

Resolución General 4/2012-API. Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Agentes de Retención y/o Percepción. Alícuota básica.

Se establece para los Agentes de Retención y/o Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos que actúen como tales, conforme a la Resolución General N° 15/97, en carácter transitorio y hasta tanto

la Administración Provincial determine la metodología adecuada para brindar la información que permita identificar el rango en el que se encuentran comprendidos los contribuyentes y/o responsables alcanzados por el Decreto 200/2012, que determina un incremento de la alícuota básica, deberá tomarse la alícuota del 3,5 % respecto de los contribuyentes y responsables alcanzados por el Decreto 200/2012.

Acceso a flashes impositivos anteriores

Por medio del link adjunto se accede en forma directa a los “Flashes” Impositivos emitidos anteriormente.

Abril 2012

<http://www.pwc.com/ar/flashimpositivo>

Recordamos que el presente sólo posee carácter informativo y no comprende la totalidad de las normas impositivas emitidas en los últimos días.